



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de diciembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00305-00

CONSIDERACIONES

En atención a las liquidaciones del crédito, obrantes a folios 52 del cuaderno principal, el Despacho hace saber que éstas fueron incorrectamente realizadas, toda vez que se avizoran los siguientes defectos:

1. No se están liquidando todos los periodos a 30 días, pues independientemente si la mensualidad liquidada es de 28 o 31 días, la liquidación debe efectuarse a 30 días.

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia.

Se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta proveniente de BANCOLOMBIA, mediante el cual informan que se registró la medida de embargo, de igual manera se pone en conocimiento la información proveniente de SURA EPS, en la cual suministra la información del empleador del demandado

En atención a la petición incoada por el vocero judicial de la parte activa, en el escrito allegado el pasado 30 de octubre de 2020, por ser procedente se accede a la misma, en consecuencia, para la práctica de la inmovilización del vehículo de placas ISV-739, se ordenará comisionar a la POLICIA NACIONAL – AUTOMOTORES.

RADICADO N°. 2018-00305-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL								
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO								
Itagui,								
RAD: 2018-00305								
Plazo TEA pactada, a mensual >>>					Plazo Hasta			1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>								14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima						1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>					Mora Hasta (Hoy)	10-dic-20		4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>						Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima				Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Ot		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>								
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
31-jul-17	31-jul-17				0,00	0,00		0,00
31-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	17.251.082,00	17.251.082,00	1	13.818,29
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		17.251.082,00	30	414.548,62
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%		17.251.082,00	30	406.223,68
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		17.251.082,00	30	400.705,48
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		17.251.082,00	30	397.519,71
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		17.251.082,00	30	394.327,59
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		17.251.082,00	30	392.981,64
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		17.251.082,00	30	398.358,68
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		17.251.082,00	30	392.813,32
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		17.251.082,00	30	389.443,14
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		17.251.082,00	30	388.768,25
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		17.251.082,00	30	386.065,86
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		17.251.082,00	30	381.834,24
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		17.251.082,00	30	380.308,11
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		17.251.082,00	30	378.101,14
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		17.251.082,00	30	375.040,31
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		17.251.082,00	30	372.655,62
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		17.251.082,00	30	371.120,73
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		17.251.082,00	30	367.020,47
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		17.251.082,00	30	376.231,33
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		17.251.082,00	30	370.608,77
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		17.251.082,00	30	369.755,14
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		17.251.082,00	30	370.096,64
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		17.251.082,00	30	369.413,56
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		17.251.082,00	30	369.071,91
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		17.251.082,00	30	369.755,14
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		17.251.082,00	30	369.755,14
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		17.251.082,00	30	365.993,76
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		17.251.082,00	30	364.795,11
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		17.251.082,00	30	362.738,18
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		17.251.082,00	30	360.335,08
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		17.251.082,00	30	365.308,93
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		17.251.082,00	30	363.424,12
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		17.251.082,00	30	358.960,27
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		17.251.082,00	30	350.340,80
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		17.251.082,00	30	349.130,36
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		17.251.082,00	30	349.130,36
1-ago-20	31-ago-20	18,12%	2,02%	2,024%		17.251.082,00	30	349.130,36
1-sep-20	30-sep-20	18,12%	2,02%	2,024%		17.251.082,00	30	349.130,36
1-oct-20	31-oct-20	18,12%	2,02%	2,024%		17.251.082,00	30	349.130,36
1-nov-20	30-nov-20	18,12%	2,02%	2,024%		17.251.082,00	30	349.130,36
1-dic-20	10-dic-20	18,12%	2,02%	2,024%		17.251.082,00	10	116.376,79
Resultados >>						17.251.082,00		15.069.397,69
SALDO DE CAPITAL								17.251.082,00
SALDO DE INTERESES								15.069.397,69
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$32.320.479,69

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **\$32.320.479,49** hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEGUNDO: Se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta proveniente de BANCOLOMBIA, mediante el cual informan que se registró la medida de embargo, de igual manera se pone en conocimiento la información proveniente de SURA EPS, en la cual suministra la información del empleador del demandado.

TERCERO: Se ordena comisionar a la POLICIA NACIONAL – AUTOMOTORES.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N°161** fijados hoy **11 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

Respuestas Medidas Cautelares Código Interno No 92857334

Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Mar 29/09/2020 11:41

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (91 KB)

92857334.pdf; Depositojudicial.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola LINA MARCELA GIRALDO CATANO

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad.

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN
REQUERIMIENTO**

Medellín, 25 de septiembre de 2020

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Proceso No. **05360400300220180030500** respuesta al oficio No.: **0879**

CR 52 51 68 EDIFICIO NACIONAL JUDICIAL ITAGUI

ITAGUI, ANTIQUIA

En atención al señor(a):

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO**Radicado:** 05360400300220180030500**Demandante:** BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756**Demandado:** OMAR ALBEIRO MUÑETON HERNANDEZ CC. 98.506.286

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, donde se decretó el embargo de las sumas de dinero depositadas y que llegaren a depositar en esta entidad , informamos que se procede a registrar el embargo de la siguiente manera:

Nombre	Cuenta	Observaciones
Omar Albeiro Muñetón Hernández CC. 98.506.286	Cta. Ahorro Terminada No 987113 Plan Nomina	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cabe mencionar, que se procede a embargar el cliente Omar Albeiro Muñetón Hernandez con el número de identificación 98.506.286 en vista de que mencionan la cuenta que le corresponde que es la terminada en No 987113, en el asunto del oficio 0879 relacionan un numero de documento que no corresponde, en caso de que la información este incorrecta agradecemos remitan un nuevo comunicado, si hay que proceder con alguna corrección.

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Yadira Uran Henao.

Nercy Yadira Uran Henao
Auxiliar Administrativa
Sección Embargos y Desembargos
Bancolombia S.A

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

Respuesta a solicitud de información. 20092320263546

EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>

Lun 28/09/2020 11:55

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (11 KB)

20092320263546_CC_98506286.pdf;

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

Reciba un cordial saludo.

Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cll 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cll 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cll 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	Cll 82 # 51B - 64
Cartagena:	Cll 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Medellín, 28 de septiembre de 2020

Señor (a)

053604003002201800305-00

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

Oficio 0880/2018/00305

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad

Carrera 52 51 - 68 of 102 ed Nacional judicial

3728167

ITAGUI ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 07/09/2020 y recibido en nuestras oficinas el 28/09/2020 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 98506286	OMAR ALBEIRO MUÑETON HERNANDEZ	CL 36 # 63 56 ITAGUI
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
2067106	TITULAR	Dependiente

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono
901311955	GRUPO CONSTRUCTOR MG	CL 52 47-28 OF 1025	0000000

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 20092320263546